

***BASES PARA
LA SUBASTA
PUBLICA No 02
DE
PETROLERA
TRANSOCEANICA***

BASES PARA LA SUBASTA PUBLICA NO. 02TERMINOS DE REFERENCIA

OBJETO : VENTA DE PETROLERA TRANSOCEANICA S.A.

1. REGIMEN LEGAL Y GENERALIDADES1.1 REGIMEN LEGAL

- Código Civil
- Ley General de Sociedades
- Decreto Legislativo No. 644
- Decreto Legislativo No. 662
- Decreto Legislativo No. 674
- Decreto Legislativo No. 683
- Decreto Legislativo No. 757
- Decreto Ley No. 25570
- Decreto Ley No. 26120
- Decreto Supremo No. 070-92-PCM
- Decreto Supremo No. 162-92-EF
- Resolución Suprema No. 079-92-PCM
- Resolución Suprema No. 162-92-PCM
- Resolución Suprema No. 222-92-PCM
- Resolución Suprema No. 493-92-PCM

1.2 GENERALIDADES

- 1.2.1 Como parte de los términos que se emplean en las presentes Bases, se hará referencia indistintamente a Petróleos del Perú S.A., Petrolera Transoceánica S.A. y al Comité Especial de Petrolera Transoceánica S.A. como PETROPERU, TRANSOCEANICA y COMITE ESPECIAL respectivamente.
- 1.2.2 En las presentes Bases se deberá entender que el término POSTOR se refiere indistintamente al Postor Individual o al Grupo de Postores Asociados.
- 1.2.3 Se establece que en las presentes Bases el término VENTA se refiere a cualquiera de las modalidades de venta de Petrolera Transoceánica S.A., indicadas en 3.2.
- 1.2.4 Los plazos señalados en las presentes bases se encuentran referidos a días hábiles, salvo disposición expresa en sentido contrario.



- 1.2.5 Todos los documentos a presentarse por el POSTOR deberán redactarse en idioma español y/o inglés.
- 1.2.6 El acto de recepción de Ofertas y otorgamiento de la Buena Pro se efectuará en presencia de Notario Público.

2.0. DE LOS POSTORES

- 2.1 Puede presentarse como Postor toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, domiciliada o no domiciliada, de manera individual o asociada con otros Postores.

Para ser Postor no es necesario adquirir las presentes Bases pero se entiende que su conocimiento y estricto cumplimiento es obligatorio.

- 2.2 Por el solo hecho de participar en la presente Subasta se inferirá, indubitadamente, la voluntad del Postor de someterse a las condiciones establecidas en las presentes Bases, a las leyes de la República del Perú y a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Lima para todos los efectos de la subasta.

- 2.3 Los postores deberán designar a su representante, para que suscriba todos los documentos y participe en los actos de la subasta, con plenos poderes para el efecto y que queda legitimado para ejercer los actos inherentes a la representación sin limitación alguna.

Una persona natural o jurídica sólo podrá actuar en representación de un único postor. En el caso de ser el representante una persona jurídica, se deberá designar a la persona natural que la representará en la subasta.



3.0. OFERTA Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

3.1 Petrolera Transoceánica S.A. es una sociedad anónima constituida por Escritura Pública de fecha 28 de agosto de 1956 otorgada ante el Notario Público de Lima, Dr. Javier Correa Elías y que corre inscrita en el Asiento 1 a fojas 162 del Tomo 343 del Libro de Sociedades del Registro Mercantil de Lima, siendo Petróleos del Perú S.A. - PETROPERU, la propietaria del 100% de las Acciones.

Se ha definido que el Proceso de Promoción de la Inversión Privada en TRANSOCEANICA tiene como objetivo la venta total de las acciones o de activos de la empresa.

3.2 Los Postores podrán formular sus Ofertas en cualquiera de las modalidades de venta que a continuación se indican:

3.2.1 Venta de TRANSOCEANICA como Negocio en Marcha, es decir, del 100% de las acciones representativas de su capital social.

3.2.2 Venta conjunta de la flota de TRANSOCEANICA, conformada por los Buques Tanque "Trompeteros", "Capahuari", "Pavayacu" e "Isabel Barreto" más el Buque Gasero "Maquia", cada uno con su correspondiente contrato de transporte de hidrocarburos líquidos a granel, cuya fecha de vigencia, empieza el día de la firma del respectivo contrato de compra-venta tal como se detalla a continuación:

<u>Nombre del Buque</u>	<u>Duración</u>	<u>Alquiler (US\$/Día)</u>
Trompeteros	36 meses	10,000
Capahuari	36 meses	10,000
Pavayacu	36 meses	10,000
Isabel Barreto	12 meses, máx. 36 meses	10,500
Maquia	6 meses, máx. 12 meses	3,267



- 3.2.3 Venta individual de los Buques Tanque "Trompeteros", "Capahuari", "Pavayacu" e "Isabel Barreto" y el Buque Gasero "Maquía", cada uno con su correspondiente contrato de transporte.



En esta modalidad de venta, si el mismo Postor desea adquirir más de un Buque, dicho Postor deberá presentar tantas Ofertas (SOBRE 1 y SOBRE 2), como buques desee. En cada caso la evaluación de la propuesta y otorgamiento de la Buena pro se hará individualmente y por cada Buque.

- 3.3 La evaluación de las Ofertas Económicas y el otorgamiento de la Buena Pro se harán en el orden señalado en el punto 3.2, de manera excluyente.



Lo cual significa que en caso que no se presente ninguna oferta válida bajo el método de venta mencionado en 3.2.1 y sean presentadas ofertas válidas bajo 3.2.2, entonces la(s) oferta(s) presentada(s) bajo la modalidad de venta 3.2.3 será(n) automáticamente eliminada(s) y descartada(s).

En caso que ninguna oferta válida sea presentada bajo la modalidad de venta descrita en 3.2.1 y 3.2.2 y las únicas Ofertas válidas sean presentadas bajo la modalidad de venta 3.2.3 y el conjunto de las mismas no incluya a los cuatro tanqueros y el buque gasero antes señalados, el COMITE ESPECIAL se reservará el derecho de aceptar una o más de tales Ofertas.

- 3.4 Para la validez de la presente Subasta Pública no será necesario que se presenten Ofertas por las tres modalidades a que se refiere el punto 3.2.

En consecuencia, la Subasta Pública N° 02 de TRANSOCEANICA podrá llevarse a cabo con una o varias Ofertas para una, varias o todas las modalidades previstas en 3.2.

4.0 CONDICIONES ADICIONALES

- 4.1 Los interesados tendrán pleno acceso a toda la información sobre la situación de la empresa dentro de los plazos y horas que se disponga a efectos de obtener la información requerida.



- 4.2 Los interesados podrán visitar las naves y demás instalaciones de TRANSOCEANICA para efectos de constatar su existencia y estado.

Los activos de la empresa son los especificados en el inventario que forma parte de la documentación disponible para los postores.

- 4.3 Cualquier publicación, respuesta a consultas o reclamos, aviso, comunicado u otros que haga el COMITE ESPECIAL, se considerará que es de conocimiento público después de ser colocado en la vitrina de avisos y comunicaciones que posee dicho Comité en las Oficinas de TRANSOCEANICA.
- 4.4 No se considerará valida ninguna Oferta Económica cuyo monto esté por debajo del Precio Base.
- 4.5 El Postor que obtenga la Buena-Pro bajo la modalidad 3.2.1, podrá negociar directamente con PETROPERU, dentro de los 30 (treinta) días calendario siguientes de suscrito el Contrato de Compra-Venta de las Acciones, el continuar ocupando el área que actualmente utiliza TRANSOCEANICA en su sede central de Av. Paseo de la República No. 3361, piso 10 - San Isidro.
- 4.6 El Postor que obtenga la Buena Pro en la VENTA de TRANSOCEANICA continuará brindando el servicio de transporte marítimo a PETROPERU, en las mismas condiciones a las señaladas en el(los) Contrato(s) que se hace mencion en el punto 3.2.
- 4.7 El Precio Base para cada una de las modalidades de venta señaladas en 3.2 es el siguiente:

- 4.7.1 US\$ 21'250,000 (Veintiun millones Doscientos cincuenta mil y 00/100 Dólares Americanos) para la modalidad de venta 3.2.1.
- 4.7.2 US\$ 21'250,000 (Veintiun millones Doscientos cincuenta mil y 00/100 Dólares Americanos) para la modalidad de venta 3.2.2.



4.7.3 El Precio Base para cada uno de los buques bajo la modalidad de venta 3.2.3 es el siguiente:

B/T "Isabel Barreto" :	US\$	6'892,000
B/T "Pavayacu" :	US\$	6'185,000
B/T "Capahuari" :	US\$	4'418,000
B/T "Trompeteros" :	US\$	3'092,500
B/G "Maquía" :	US\$	662,500

4.8 Los Postores deberán presentar como garantía de validez de oferta y pago, una Carta Fianza Bancaria de acuerdo al Anexo 2A, emitida por uno de los Bancos Nacionales indicados en el Anexo 3, o una Carta de Crédito Stand-By de acuerdo al Anexo 2B emitida por uno de los Bancos Extranjeros señalados en el Anexo 3, en cualquiera de ambos casos con fecha de vencimiento mínima al 10 de enero de 1994, asimismo deberán tener la condición de irrevocable y de realización automática, solidaria, sin el beneficio de excusión.

La Carta de Crédito Stand-By deberá ser necesariamente avisada, confirmada y pagadera en sus cajas, por cualquiera de los Bancos Nacionales señalados en el Anexo 3.

El monto de la Garantía mencionada en el párrafo precedente, para cada una de las modalidades de venta señaladas en 3.2, es el siguiente:

4.8.1 *Observación* US\$ 3'000,000 (Tres millones y 00/100 Dólares Americanos) para la modalidad de venta 3.2.1.

4.8.2 US\$ 3'000,000 (Tres millones y 00/100 Dólares Americanos) para la modalidad de venta 3.2.2.

4.8.3 Para cada buque bajo la modalidad de venta 3.2.3.:

<u>Nombre del Buque</u>	<u>Garantía (US\$)</u>
Trompeteros	500,000
Capahuari	700,000
Pavayacu	1'000,000
Isabel Barreto	1'000,000
Maquía	100,000



- 4.9 PETROPERU asumirá cualquier obligación derivada de pasivos ocultos de cualquier orden que se hayan generado hasta la transferencia de PETROLERA TRANSOCEANICA S.A. al sector privado, y que no figuren en los documentos mostrados por la empresa antes de su venta al sector privado. Para estos efectos TRANSOCEANICA deberá comunicar notarialmente a PETROPERU la existencia de cualquier contingencia dentro del periodo de 12 (doce) meses a partir de la transferencia de TRANSOCEANICA al sector privado.

Los Estados Contables de PETROLERA TRANSOCEANICA S.A. al día de su transferencia al sector privado, serán auditados.

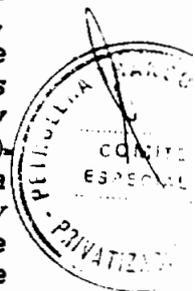
Ni PETROPERU ni el COMITE ESPECIAL DE PETROLERA TRANSOCEANICA S.A. asumen responsabilidad alguna por el estado de los activos de TRANSOCEANICA, y en todo caso con la sola participación del POSTOR en el Acto de la Subasta, presentando su Oferta; se entenderá de manera indubitable, su voluntad de renunciar a cualquier reclamo por este concepto.

- 4.10 A solicitud del POSTOR que obtenga la Buena Pro correspondiente, en el momento de la suscripción del contrato de compra-venta respectivo se entregará : (a) Conocimiento de Venta ("Bill of Sale") por cada buque, debidamente firmada, notariada y legalizada (b) Certificado de Gravámenes por cada buque donde se señala que las naves se encuentran libres de hipotecas, embargos y otros reclamos de cualquier otra naturaleza, (c) Factura de venta legal para cada buque (d) Carta Compromiso de cierre del Registro de Naves y cancelación de matrícula, (e) Otros documentos que sean requeridos para la exportación y/o cambio de bandera de los buques.

- 4.11 Los contratos de transporte de hidrocarburos líquidos a granel mencionados en el punto 3.2 y que están suscritos entre TRANSOCEANICA y PETROPERU formarán parte del proceso de privatización de la última de las nombradas, lo cual significa que el(los) sucesor(es) de PETROPERU continuarán cumpliendo con los contratos mencionados en esta cláusula durante su vigencia.

Los contratos mencionados en el párrafo anterior se adecuarán a eventuales cambios en la propiedad de los buques utilizados, para que dichos contratos sigan produciendo sus efectos.

Durante el periodo de vigencia de los Contratos de Transporte indicados en 3.2, el(los) nuevo(s) propietario(s) de los buques bajo dichos Contratos



podrá(n) vender las naves bajo la obligación de cumplir los contratos indicados alquilando los mismos buques o similares, sin perjuicio de su nacionalidad. En el caso de buques similares se requerirá la aprobación previa de PETROPERU.

- 4.12 El contrato de compra-venta derivado de alguna de las modalidades señaladas en 3.2 será firmado con la intervención de una Entidad del Estado Peruano.
- 4.13 De acuerdo con el Decreto legislativo N° 683, el Postor que obtenga la Buena Pro bajo la modalidad 3.2.2 o 3.2.3 deberá constituir, en el caso que no lo sea, una empresa naviera nacional con la finalidad de prestar el servicio de cabotaje.
- 4.14 A requerimiento de los Postores interesados se les entregará la información sobre los reclamos a las compañías de seguros que se encuentran pendientes, del grado de avance en la liquidación de los mismos, así como el correspondiente valor probable que será recuperado en cada caso, los cuales significan contingencias a favor del nuevo propietario de las acciones de PETROLERA TRANSOCEANICA.
- 4.15 En el caso que hubiese algún aspecto o suceso de esta Subasta Pública que no haya sido considerado dentro de las presentes bases, el COMITE ESPECIAL dictaminará sobre el particular y se considerará automáticamente como parte integrante de las presentes Bases.

5.0. DEL ACTO DE LA SUBASTA

- 5.1 El cronograma de la presente Subasta es el siguiente:

5.1.1 ADQUISICION DE LAS BASES

Lugar : Comité Especial
Av. Paseo de la República No. 3361 -
Edificio Petroperú - Piso 10, San
Isidro, Lima 27 - Perú.

ó

Asesor del Comité Especial en el
extranjero:

JACQ. PIEROT JR. & SONS, INC.

29 Broadway

New York, New York 10006

U.S.A

Precio : US\$ 250 (Doscientos cincuenta y
00/100 Dólares Estadounidenses)

Fecha : Hasta el 01 de octubre de 1993

Horario : lunes a Viernes de 09:00 a 12:00

5.1.2 CONSULTAS

5.1.2.1 INFORMACION SOBRE LA EMERFSA

Lugar : Petrolera Transoceánica S.A.
 Av. Paseo de la República No. 3361 -
 Piso 10 - Edificio Petroperú, San
 Isidro, Lima - Perú.
 Horario : Lunes a Viernes de 09:00 a.m. a
 12:00 horas
 F.Límite: 04 de octubre de 1993

5.1.2.2 CONSULTA SOBRE LAS BASES

Lugar : Comité Especial
 Av. Paseo de la República No. 3361 -
 Piso 10 - Edificio Petroperú, San
 Isidro, Lima-Perú
 Horario : Lunes a Viernes de 09:00 a.m. a
 12:00 m.
 F.Límite: 04 de octubre de 1993

5.1.3 RESPUESTAS A LAS CONSULTAS

Lugar : Comité Especial
 Av. Paseo de la República No. 3361 -
 Piso 10 - Edificio Petroperú, San
 Isidro, Lima-Perú
 Fecha : 07 de octubre de 1993
 Horario : 12:00 horas

5.1.4 ACTO DE LA SUBASTA PUBLICA

5.1.4.1 RECEPCION DE OFERTAS

Lugar : Petrolera Transoceánica
 S.A. Av. Pasco de la
 República No. 3361,
 Edificio Petroperú. Piso
 10. San Isidro. Lima-
 Perú.
 Fecha : 12 de octubre de 1993
 Hora : 10:00 a 13:00 horas

5.1.4.2 REVISION Y SUBSANACION DE DOCUMENTOS

Fecha : Hasta el 02 de
 noviembre de 1993
 Hora : 09:00 a.m-4:30 p.m.

5.1.4.3 ENTREGA DE RESULTADOS

Lugar : Comité Especial
Av. Paseo de la
República No. 3361,
Piso 10. San Isidro,
Lima-Perú
Fecha : 03 de noviembre de
1993
Hora : 12:00 m.

5.1.4.4 OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Lugar : Auditorio de PETROPERU
S.A.
Av. Paseo de la República
No. 3361, San Isidro,
Lima-Perú.
Fecha : 05 de noviembre de 1993
Hora : 10:00 a.m. El tiempo de
tolerancia para el inicio
del Acto de Otorgamiento
de la Buena Pro será de
quince (15) minutos.

5.1.5 IMPUGNACION AL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.

Momento : Durante el Acto de la Subasta
Pública.
Fecha : 05 de noviembre de 1993

5.1.6 DECISION SOBRE LA IMPUGNACION AL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Lugar : Petrolera Transoceánica S.A.
Plazo : El período que el Comité Especial
estime conveniente y necesario para
resolver la impugnación planteada.

5.2 La convocatoria a la Subasta Pública se efectuará a través del Diario Oficial "El Peruano" y dos diarios de circulación nacional.

5.3 El Postor proporcionará su nombre o razón social así como la dirección, teléfono y facsímil a los cuales se les remitirá las comunicaciones pertinentes.

5.4 El Postor podrá solicitar consultas y aclaraciones de bases dentro del plazo indicado en el punto 5.1.2.2 por carta o fax a:

- Por carta : COMITE ESPECIAL DE PETROLERA
TRANSOCEANICA S.A.
Av. Las Artes No. 260 - San Borja -
Lima 41 - PERU
REF : SUBASTA PUBLICA No. 02.

- Por Fax : COMITE ESPECIAL DE PETROLERA
TRANSOCEANICA S.A.
Fax No. (51 14)41-5789
REF : SUBASTA PUBLICA No. 02.

5.5 Las respuestas a las consultas sobre las Bases estarán disponibles para todos los Postores, de acuerdo al Punto 5.1.3.

Las respuestas a las consultas sobre las Bases serán recogidas por el Postor o su representante acreditado.

Las consultas y su respuestas serán colocadas en la vitrina de avisos y comunicaciones del Comité Especial en TRANSOCEANICA, considerándose a partir de ese momento como de público conocimiento de todos los Postores e interesados, sin perjuicio de lo cual el COMITE ESPECIAL hará sus mejores esfuerzos para comunicar las mismas a quienes hayan comprado estas Bases.

5.7 Las respuestas a las consultas sobre estas Bases se convertirán inmediatamente en parte integrante de las mismas.

En caso que cualquiera de los días señalados en el punto 5.1.4.1 ó 5.1.4.4 resulte no laborable, dicho acto se efectuará el siguiente día laborable a la misma hora y en el mismo lugar de la Convocatoria inicial referida en dichos puntos, sin necesidad de comunicación alguna por parte del Comité Especial a los postores.

5.9 Podrá además postergarse cualquier evento del Acto de la Subasta Pública, cuando surjan causas debidamente justificadas a juicio del Comité Especial, y sin lugar a reclamo.



5.10 La Oferta contendrá dos sobres de acuerdo a lo siguiente:

5.10.1. Un sobre cerrado en cuya parte externa se indique el número y objeto de la Subasta Pública y la modalidad de venta bajo la cual se participe (Empresa, Flota o nombre del Buque), el nombre o razón social del postor y la palabra "SOBRE No.1".

Los documentos del SOBRE No.1 sin enmendaduras ni tachaduras son:

- a) En el caso de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, Declaración Jurada que no mantienen litigios con el Estado Peruano, relativos a evasión tributaria, de naturaleza penal, o de carácter civil, que pongan o puedan poner en riesgo la continuación del giro de su negocio o del giro de TRANSOCEANICA, en caso de compra; ni que esté impedida de contratar con el mismo.
- b) En el caso de personas naturales o jurídicas extranjeras, Declaración Jurada que no mantienen litigios con sus Estados de origen o en el que desarrollan sus actividades principales, relativos a evasión tributaria, de naturaleza penal, o de carácter civil, que pongan o puedan poner en riesgo la continuación del giro de su negocio o del giro de TRANSOCEANICA, en caso de compra.
- c) Carta de Presentación del Representante(s) del Postor, según el Anexo 1A ó 1B.



✓

- d) Garantía, emitida a favor de PETROLEOS DEL PERU S.A. para la modalidad de venta 3.2.1 o a favor de PETROLERA TRANSOCEANICA S.A. para las modalidades de venta 3.2.2 y 3.2.3, de acuerdo al Anexo 2A o 2B, por el monto que corresponda a la modalidad de venta bajo la cual participa, según lo señalado en el punto 4.8.



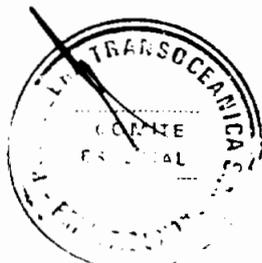
5.10.2.

Un sobre cerrado en cuya parte externa se indique el número y objeto de la Subasta Pública y la modalidad de venta bajo la cual participa (Empresa, Flota o Nombre del Buque), el nombre o razón social del postor y la palabra "SOBRE No.2".



El SOBRE No.2 debe contener la Oferta Económica expresada en dólares estadounidenses, sin enmendaduras ni tachaduras y firmada por el Postor o su(s) Representante(s). La Oferta Económica será pagada al contado.

Para la Oferta Económica el Postor deberá seguir el texto del Anexo 4A ó 4B ó 4C.



A criterio del Postor podrá llenar el monto ofertado en una fotocopia de dichos anexos y firmarla.

El Postor que presente una Oferta Económica que incluya alguna otra consideración que condicione el referido monto que ofrece, será descalificado y excluido automáticamente de la presente Subasta sin lugar a reclamo, reconsideración o impugnación de ninguna clase. Asimismo, no se leerá ni publicitará el monto de su Oferta Económica.

- 5.11 Luego de terminado el plazo para la recepción de ofertas, todos los SOBRES No. 2 serán sellados y visados por el Notario Público, y se guardarán separadamente según la modalidad de venta respectiva.

A continuación se dará por finalizado el Acto de Recepción de Ofertas.

5.12 De acuerdo al Cronograma, el Comité Especial procederá a la Calificación de los documentos que contienen los SOBRES No. 1. En caso que los documentos alcanzados no se ajusten a lo solicitado en estas Bases o se requiera aclaración o subsanación sobre su contenido o su reemplazo o subsanación de omisiones, el Comité Especial comunicará por escrito dicha eventualidad a los interesados debiendo estos subsanar las observaciones en el plazo previsto en el Punto 5.1.4.2.

Si las observaciones al SOBRE No. 1 no fueran subsanadas, a satisfacción del COMITE ESPECIAL, en el plazo previsto, no se abrirá el SOBRE No.2 de dicho postor y se le declarará descalificado de la presente Subasta Pública.

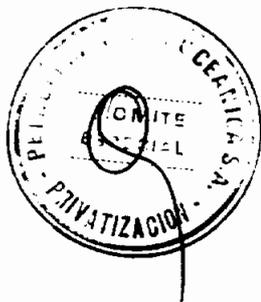
El Comité Especial comunicará por escrito a los interesados los resultados de la Calificación de sus respectivos Sobre No 1.

El Postor descalificado podrá presentar un recurso de reconsideración únicamente sobre su descalificación en la misma fecha de recibida la comunicación del Comité Especial, el que lo resolverá.

La decisión del Comité Especial sobre el recurso de reconsideración es definitiva e inapelable.

A los Postores cuyos Sobres No 1 no sean considerados conformes y por lo tanto, no estén calificados para continuar participando en la presente Subasta, se les devolverá sus documentos después del otorgamiento de la Buena Pro.

5.13 De acuerdo al Cronograma, en la fecha del Acto del Otorgamiento de la Buena Pro, el Comité Especial abrirá únicamente los SOBRES No. 2 que correspondan a los Postores calificados conformes, de acuerdo al orden y prioridad señalado en 3.2, y se dará lectura solamente a las Ofertas Económicas que correspondan a la modalidad de venta evaluada y que sean superiores al Precio Base colocando las cifras correspondientes en un lugar visible.



- 5.14 En consecuencia, primero se abrirán los Sobres No. 2 que contengan las Ofertas Económicas correspondientes a la modalidad señalada en el punto 3.2.1, declarándose ganador al postor que presente la mayor Oferta Económica, por encima del Precio Base.

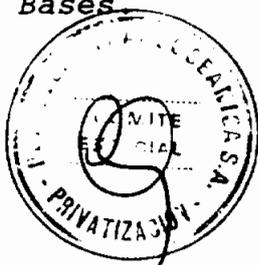
Si por algún motivo no se llega a suscribir el contrato de compra-venta con el postor ganador ni con los otros postores que hayan presentado ofertas válidas en esa modalidad de venta, entonces, se abrirán los Sobres No. 2 que contengan las Ofertas Económicas correspondientes a la modalidad de venta señalada en el punto 3.2.2. Abiertos dichos Sobres No. 2, se declarará ganador al postor que presente la mayor Oferta Económica, por encima del Precio Base.

Si por algún motivo tampoco se llega a suscribir el contrato de compra-venta bajo la modalidad de venta conjunta de la flota, entonces, a opción del Comité Especial, se abrirán los Sobres No. 2 que contengan las Ofertas Económicas correspondientes a la modalidad señalada en el punto 3.2.3 de acuerdo a lo establecido en el Punto 3.3 para esta modalidad de venta. Abiertos los Sobre No.2 respectivos, se declarará ganador o ganadores al postor o postores que presenten la mayor Oferta Económica, por encima del Precio Base por Buque.

Para los casos en que se tenga que abrir los Sobres No° 2 que contengan las Ofertas Económicas correspondientes a las modalidades señaladas en los puntos 3.2.2 y 3.2.3, el COMITE ESPECIAL citará a los participantes.

- 5.15 En el caso que el Postor a quien se le otorgue la Buena Pro, bajo cualquiera de las modalidades de venta establecidas en 3.2, no cancele su Oferta y/o no suscriba el Contrato de Compra-Venta respectivo dentro del plazo señalado en las presentes Bases, perderá la adjudicación de la Buena Pro y se le ejecutará la Carta Fianza Bancaria o Carta de Crédito Stand-By que garantiza su Oferta.

En esta situación se otorgará la Buena Pro al Postor que haya presentado la siguiente mejor Oferta Económica, quien deberá cancelar su propuesta, de acuerdo al Punto 6.3 de las presentes Bases.



5.16 Todas las Ofertas que sean declaradas CONFORME por el Comité Especial mantendrán su vigencia y validez hasta la suscripción del Contrato de Compra-Venta respectivo.

5.17 De todo lo actuado se levantará el acta correspondiente, la que será firmada por los miembros del Comité Especial, por el Notario Público y por los Postores o sus Representantes que deseen hacerlo, en donde se dejará constancia además de la formulación de alguna observación, si la hubiera. En caso que el Postor o su Representante que hizo la observación no suscribiera el acta, se tendrá por no presentada la observación.

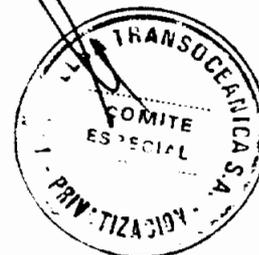
5.18 Los Postores podrán presentar recurso de impugnación contra la Adjudicación de la Buena Pro, durante el Acto del Otorgamiento de la Buena Pro.

La sustentación del recurso de impugnación será hecha dentro del primer día hábil siguiente al del Acto del Otorgamiento de la Buena Pro acompañada de una Carta Fianza por US\$ 50,000 (Cincuenta mil y 00/100 Dólares Estadounidenses) a la orden de PETROPERU para la modalidad de venta 3.2.1. y de PETROLERA TRANSOCEANICA S.A. para las modalidades de venta 3.2.2. y 3.2.3, emitida por uno de los Bancos Nacionales indicados en el Anexo 3.

Dicha Carta Fianza deberá tener la condición de solidaria, sin el beneficio de excusión, irrevocable, incondicional, y de realización automática.

5.19 El recurso de impugnación será resuelto en el plazo que el Comité Especial considere conveniente.

La resolución final del Comité Especial será inapelable y en caso que el recurso de impugnación sobre el otorgamiento de la Buena Pro sea declarada infundada, PETROPERU o PETROLERA TRANSOCEANICA S.A., según sea el caso, ejecutará en calidad de penalidad, la Fianza presentada conjuntamente con el recurso de impugnación.

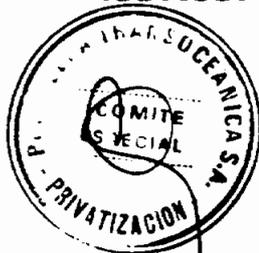


- 5.20 Si el recurso de impugnación al otorgamiento de la Buena Pro fuera declarado procedente, se otorgará la Buena Pro al Postor que haya presentado la segunda Oferta Económica más alta por encima del Precio Base y así sucesivamente.
- 5.21 Toda la documentación a que se refiere el Punto 5.10 será devuelta a los Postores que no obtuvieron la Buena Pro luego de la suscripción del (los) Contrato(s) de Compra-Venta respectivos.
- 5.22 A ningún Postor, por ningún concepto o razón, se le reconocerá algún tipo de compensación por el hecho de haber participado en esta Subasta o de habersele retenido los documentos que haya presentado en alguna etapa de la misma.
- 5.23 El procedimiento señalado en los puntos 5.13 y siguientes se aplicará para cada una de las modalidades a que se refiere el punto 3.2.
- 5.24 El recurso de impugnación a que se refiere el punto 5.19 sólo podrá ser interpuesto, en el caso de la modalidad señalada en el punto 3.2.3., por los postores que presentaron ofertas por los mismo buques.
- 5.25 Los postores deberán obtener las prórrogas del plazo de vigencia de la garantía a que se refiere el punto 5.10.1.d, según los requerimientos que les formule el COMITE ESPECIAL, para mantener válida su Oferta.

6.0. FORMALIZACION DEL CONTRATO

- 6.1 El Contrato de Compra-Venta respectivo con el postor que haya obtenido la Buena-Pro se celebrará dentro de los 30 (treinta) días calendario siguientes al Acto del Otorgamiento de la Buena Pro o de la resolución por parte del Comité especial del(de todos los) Recurso(s) de Impugnación presentado(s) por el Otorgamiento de la Buena Pro.

El plazo respectivo para la suscripción del Contrato de Compra-Venta podrá ser ampliado a criterio del Comité Especial.

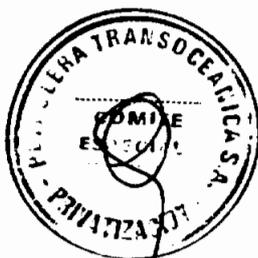


- 6.2 El Contrato de Compra-Venta se ceñirá al modelo que se indica en el Anexo 5A ó 5B de estas Bases. El Comité Especial y el Postor Ganador podrán negociar estipulaciones que no alteren sustancialmente lo previsto en las Bases y el modelo de Contrato antes mencionado.

De acuerdo a lo previsto por el Decreto Ley N° 25570 se otorgarán las garantías y seguridades jurídicas adecuadas sobre las declaraciones formuladas por PETROPERU o TRANSOCEANICA, según corresponda, en el respectivo Contrato de compra-venta.

- 6.3 El pago por el total de la Oferta Económica se efectuará en el momento de la formalización del Contrato de Compra-Venta respectivo mediante un Cheque de Gerencia ("Cashier Check") emitido por uno de los Bancos indicados en el Anexo 3, a nombre de Petróleos del Perú S.A. - PETROPERU en el caso de la modalidad 3.2.1, o PETROLERA TRANSOCEANICA S.A. bajo la modalidad 3.2.2 ó 3.2.3. ó por transferencia bancaria según instrucciones que serán impartidas oportunamente.

Los costos de cobranza o transferencia del Cheque de Gerencia o de la remisión de fondos antes mencionados serán asumidos íntegramente por el Postor que obtuvo la Buena Pro.



ANEXO 1A

MODELO DE CARTA DE PRESENTACION DEL REPRESENTANTE(S) DEL POSTOR

Ciudad y fecha

Señores
COMITE ESPECIAL DE
PETROLERA TRANSOCEANICA S.A.
Presente



Ref. : SUBASTA PUBLICA No. 02

De nuestra consideración :

Yo (nosotros)..... por intermedio de la presente comunicación, presento(amos) a mi (nuestro) representante don, identificado con (Libreta Electoral, Carnet de Extranjería o Pasaporte), quien está autorizado a entregarles la oferta correspondiente a la Subasta Pública de la referencia en mi (nuestro) nombre.

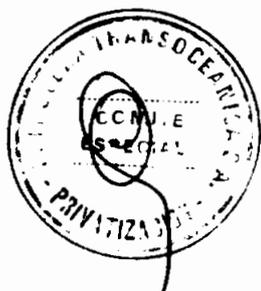
También por este medio, declaramos y dejamos constancia que nos comprometemos a cumplir y hacer cumplir las Bases de la Subasta Pública de la referencia, así como de ceñirnos a todos sus términos y condiciones.

Asimismo, mi (nuestro) representante está facultado para actuar en mi (nuestro) nombre en todo lo concerniente al acto de la Subasta Pública de la referencia.

Atentamente,



Firmas Legalizadas ante Notario de origen.



ANEXO 1B

MODELO DE CARTA DE PRESENTACION
DEL REPRESENTANTE (PERSONA JURIDICA)
DEL POSTOR

Ciudad y fecha



Señores
COMITE ESPECIAL DE
PETROLERA TRANSOCEANICA S.A.
Presente.-

Ref: Subasta Pública No. 02

De nuestra consideración:

Yo (nosotros) por intermedio de la presente comunicación, presento(amos) a mi (nuestra) representante (.....Nombre de la representante persona jurídica), quien está autorizada a entregarles la oferta correspondiente a la Subasta Pública de la referencia en mi (nuestro) nombre.

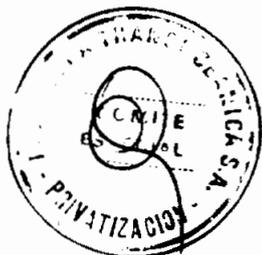
(Nombre de la representante persona jurídica) actuará en la Subasta Pública debidamente representada por don(ña), identificado(a) con (Libreta Electoral, Carnet de Extranjería o Pasaporte).

También por este medio, declaramos y dejamos constancia que nos comprometemos a cumplir y hacer cumplir las Bases de la Subasta Pública de la referencia, así como ceñirnos a todos sus términos y condiciones.

Asimismo, mi (nuestra) representante está facultada para actuar en mi (nuestro) nombre en todo lo concerniente al acto de la Subasta Pública de la referencia.

Atentamente,

Firmas legalizadas ante Notario de origen.



ANEXO 2A
MODELO DE CARTA FIANZA

Ciudad y fecha

Señores
.....(1).....
Presente

Ref.: Subasta Pública No. 02 de Petrolera Transoceánica S.A.

A solicitud de nuestro cliente señor(es) ...(2).....
....., prestamos fianza irrevocable, solidaria,
incondicionada, sin beneficio de excusión y de realización
automática, ante ustedes y hasta por la suma de US\$(3)...
(..... y 00/100 Dólares Estadounidenses), para garantizar la
validez y pago de la Oferta Económica presentada por nuestro
cliente en la Subasta Pública No.02 para la adquisición de
.....(4).....

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia de 90 días (5), o sea del
12 de octubre 1993 al 10 de enero de 1994, y se hará efectiva en el
caso que nuestros afianzados no hayan suscrito el contrato de
compra-venta respectivo en el plazo establecido en las Bases o no
hayan cancelado el monto de su Oferta Económica con la que han
obtenido la Buena Pro para la adquisición de(4)

Para el honramiento de la presente fianza a favor de ustedes,
basta requerimiento por conducto notarial, y toda demora de
nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la
tasa máxima del Libor, más un Spread del 3%. La tasa del Libor
será la establecida por el Chase Manhattan Bank of New York,
debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea
exigido su honramiento.

FIRMA DE(L) (LOS) REPRESENTANTE(S) DEL BANCO

(1) PETROLEOS DEL PERU S.A. - PETROPERU, para la modalidad de
venta 3.2.1.

PETROLERA TRANSOCEANICA S.A., para las modalidades de venta
3.2.2 y 3.2.3.

(2) Nombre o Razón Social del Postor.

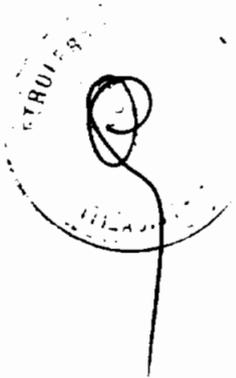
(3) El monto de la garantía de acuerdo a la modalidad de venta en
que se participe según el punto 8.



(4) Precisar una de las siguientes opciones según corresponda:

- a) El 100% de las acciones de Petrolera Transoceánica S.A.;
o
b) La Flota de Petrolera Transoceánica S.A. compuesta por los buques tanque "Trompeteros", "Capahuari", "Pavayacu" e "Isabel Barreto" y el buque gasero "Maquía"; o
c) El Buque "(nombre de la nave que corresponda)".

(5) Colocar como mínimo 90 (Noventa) días calendarios después de la fecha de Recepción de Ofertas de la Subasta Pública N° 02 de TRANSOCEANICA.



ANEXO 2B

INDICACIONES PARA LA CARTA DE CREDITO STAND-BY

A opción de los Postores, se podrá utilizar como Garantía de Validez de Oferta y Pago una Carta de Crédito Stand-By, la cual debe recoger el mismo texto de la Carta Fianza según el Anexo 2A, confirmada y autenticada en beneficio de(1)....., la Carta de Crédito Stand-by deberá ser irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión y pagadera de inmediato contra presentación de requerimiento de pago.

La Carta de Crédito Stand-By deberá ser necesariamente avisada y confirmada por cualquiera de los Bancos Nacionales indicados en el Anexo 3 y abonada de sus cajas.

- (1) PETROLEOS DEL PERU S.A. - PETROPERU, para la modalidad de venta 3.2.1.

PETROLERA TRANSOCEANICA S.A., para las modalidades de venta 3.2.2 y 3.2.3.

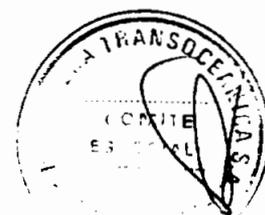


ANEXO 3RELACION DE BANCOS DE PRIMER ORDEN1. RELACION DE BANCOS NACIONALES DE PRIMER ORDEN

BANCO DE CREDITO DEL PERU
 BANCO CONTINENTAL
 BANCO DE LIMA
 BANCO DE LA NACION
 BANCO EXTERIOR DE LOS ANDES Y DE ESPAÑA - EXTEBANDES
 BANCO INTERANDINO S.A.E.M.A.
 BANCO INTERNACIONAL DEL PERU
 BANCO WIESE
 CITIBANK - LIMA

2. RELACION DE BANCOS EXTRANJEROS DE PRIMER ORDEN**ALEMANIA**

BAYERISCHE HYPOTHEKEN-UND WECHSEL BANK (HYPOBANK)
 BAYERISCHE LANDESBANK GIROZENTRALE
 BAYERISCHE-VEREINSBANK AG
 BERLINER BANK AG
 BERLINER HANDELS UND FRANKFURTER BANK
 COMMERZBANK
 DEUTSCHE BANK
 DG BANK AG
 DRESDNER BANK
 HESSISCHE LANDESBANK GIROZENTRALE
 NORDEUTSCHE LANDESBANK GIROZENTRALE
 SUDWESTDEUTSCHE GENOSSENSCHAFTS-ZENTRALBANK
 WESTDEUTSCHE LANDESBANK AG

**AUSTRALIA**

AUSTRALIA AND NEW ZEALAND BANKIN GROUP
 COMMONWEALTH BANK OF AUSTRALIA
 NATIONAL AUSTRALIA BANK LIMITED
 WESTPAC BANKING GROUP



AUSTRIA

CREDITANSTALT BANKVEREIN
GIROZENTRALE U BK DER
OESTERREICH SPA(GIROVIENA)
OESTERREICHISCHE LANDERBANK AG

**BELGICA**

BANK BRUSSELS LAMBERT
GENERALE BANK N.V.
KREDIETBANK N.V.

CANADA

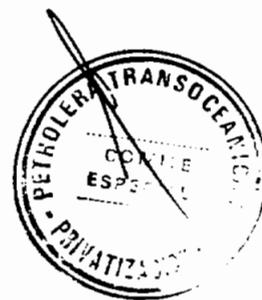
BANK OF MONTREAL
BANK OF NOVA SCOTIA
CANADIAN IMPERIAL BANK OF COMMERCE
NATIONAL BANK OF CANADA
THE ROYAL BANK OF CANADA
TORONTO DOMINION BANK

**DINAMARCA**

DENS DANSKE BANK
UNIBANK A/S

ESTADOS UNIDOS

BANC ONE CORPORATION (*)
BANK OF AMERICA NT & SA.
BANK OF NEW YORK
BANKERS TRUST CO.
CHASE MANHATTAN BANK
CHEMICAL BANK
CITIBANK NA
CORESTATES FINANCIAL CORP.
FIRSTAR CORP.
J.P. MORGAN & CO., INC. (*)
MANUFACTURERS HANNOVER TRUST
NATIONAL CITY CORP. (*)
NATIONS BANK CORPORATION (*)
NBD BANCORP, INC. (*)
NORWEST CORP. (*)
REPUBLIC NATIONAL BANK OF NEW YORK



ESTADOS UNIDOS (CONTINUACION)

SOCIETY CORP. (*)
 STATE STREET BANK AND TRUST COMPANY
 SUNTRUST BANK, INC (*)
 U.S. BANCORP (*)
 WACHOVIA CORP. (*)
 WELLS FARGO BANK, N.A.

**ESPAÑA**

BANCO BILBAO VIZCAYA
 BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO
 BANCO DE SANTANDER
 BANCO ESPAÑOL DE CREDITO
 BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA
 BANCO POPULAR ESPAÑOL
 CAJA DE AHORRO Y DE PENSIONES DE BARCELONA

**FRANCIA**

BANQUE INDOSUEZ
 BANQUE NATIONALE DE PARIS
 BANQUE PARIBAS
 CIA. FINANCIERE ET DE L'UNION EUROPPENNE
 CREDIT AGRICOLE
 CREDIT COMMERCIALE DE FRANCE
 CREDIT LYONNAIS
 SOCIETE GENERALE

**HOLANDA**

ABN AMRO BANK NV.
 INTERNAT. NEDERLANDEN BANK/NMB POSBANK
 RABOBANK GROUP

IRLANDA

ALLIED IRISH BANK
 BANK OF IRELAND

ITALIA

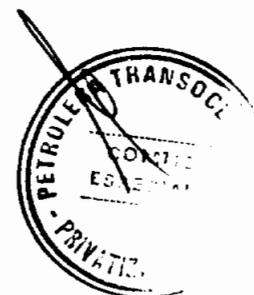
BANCA COMMERCIALE ITALIANA
 BANCA NAZIONALE DEL LAVORO
 BANCA POPOLARE DI NOVARA
 BANCA POPOLARE DI VERONA
 BANCO DI ROMA
 CASSA D RISPARMIO PRO.LOMBARDE (CARIPLO)
 CREDITO ITALIANO S.P.A.
 CREDITO ROMAGNOLO
 ISTITUTO BANCARIO SAN PAOLO DI TORINO
 MONTE DEI PASCHI DI SIENA

**JAPON**

BANK OF TOKYO
 BANK OF YOKOHAMA
 DAIWA BANK
 DAI-ICHI KANGYO BANK, LTD.
 FUJI BANK
 INDUSTRIAL BANK OF JAPAN
 KYOWA SAITAMA BANK

**JAPON (cont.)**

LONG TERM CREDIT BANK OF JAPAN
 MITSUBISHI BANK
 LONG TERM CREDIT BANK OF JAPAN
 MITSUBISHI BANK
 MITSUBISHI TRUST AND BANKING GROUP
 MITSUI TAIYO KOBE BANK LTD.
 SANWA BANK
 SUMITOMO BANK LTD.
 SUMITOMO TRUST AND BANKING CO.
 TOKAI BANK



REINO UNIDO

- ABBEY NATIONAL BANK PLC
- BANK OF SCOTLAND
- BARCLAYS BANK
- LLOYDS BANK
- MIDLAND BANK
- NATIONAL WESTMINSTER BANK PLC
- THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PLC.
- T.S.B. BANK

J



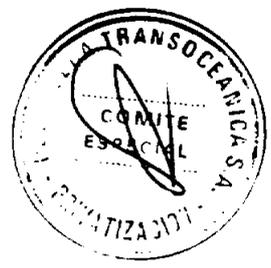
SUECIA

- SKANDINAVISKA ENSKILDA BANKEN
- SVENSKA HANDELSBANKEN

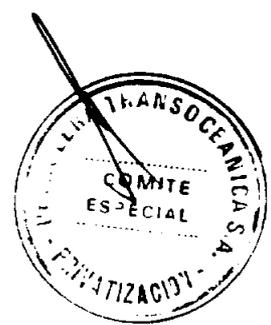
SUIZA

- CREDIT SUISSE
- SWISS BANK CORPORATION
- SWISS VOLKSBANK
- UNION BANK OF SWITZERLAND

X/



(*) Sólo las subsidiarias bancarias de la Corporación



ANEXO 4A - EMPRESA EN MARCHA

MODELO PARA LA OFERTA ECONOMICA
(en castellano o inglés)

Señores
 PETROLEOS DEL PERU S.A.
 Presente

Referencia : Subasta Pública No. 02 de Petrolera
 Transoceánica S.A.

De acuerdo con lo señalado en las Bases para la Subasta Pública de la referencia, cuyo objeto es la venta de la empresa naviera PETROLERA TRANSOCEANICA S.A., con el presente documento hago mi (nuestra) OFERTA ECONOMICA.

Mi (Nuestra) OFERTA ECONOMICA por el 100% de las acciones de Petrolera Transoceánica S.A. es por la suma de U.S.\$....., y tiene el caracter de obligatoria, irrevocable y vigente hasta el día 10 de enero de 1994.

Atentamente,

 Nombre, Documento de Identidad y Firma del Postor
 o su Representante Legal

NOTA: Si el postor desea puede fotocopiar el presente Anexo y llenar el monto de su oferta en el espacio en blanco correspondiente, ya sea en el formato en español o inglés.



ANEXO 4B - FLOTA

MODELO PARA LA OFERTA ECONOMICA
(en castellano o inglés)

Señores
PETROLERA TRANSOCEANICA S.A.
Presente

Referencia : Subasta Pública No. 02 de Petrolera
Transoceánica S.A.

De acuerdo con lo señalado en las Bases para la Subasta Pública de la referencia, cuyo objeto es la venta de la empresa naviera PETROLERA TRANSOCEANICA S.A., con el presente documento hago mi (nuestra) OFERTA ECONOMICA.

Mi (Nuestra) OFERTA ECONOMICA por la flota de Petrolera Transoceánica S.A. compuesta por los buques tanque "Trompeteros", "Capahuari", "Pavayacu" e "Isabel Barreto" y el buque gasero "Maquía" es por la suma de U.S.\$....., y tiene el caracter de obligatoria, irrevocable y vigente hasta el día 10 de enero de 1994.

Atentamente,

Nombre, Documento de Identidad y Firma del Postor
o su Representante Legal

NOTA: Si el postor desea puede fotocopiar el presente Anexo y llenar el monto de su oferta en el espacio en blanco correspondiente, ya sea en el formato en español o inglés.



ANEXO 4C - POR BUQUE

MODELO PARA LA OFERTA ECONOMICA
(en castellano o inglés)

Señores
PETROLERA TRANSOCEANICA S.A.
Presente

Referencia : Subasta Pública No. 02 de Petrolera
Transoceánica S.A.

De acuerdo con lo señalado en las Bases para la Subasta Pública de la referencia, cuyo objeto es la venta de la empresa naviera PETROLERA TRANSOCEANICA S.A., con el presente documento hago mi (nuestra) OFERTA ECONOMICA.

Mi (Nuestra) OFERTA ECONOMICA por el Buque "....."
es por la suma de U.S.\$....., y tiene el
caracter de obligatoria, irrevocable y vigente hasta el día 10
de enero de 1994.

Atentamente,

Nombre, Documento de Identidad y Firma del Postor
o su Representante Legal

NOTA: Si el postor desea puede fotocopiar el presente Anexo y llenar el monto de su oferta en el espacio en blanco correspondiente, ya sea en el formato en español o inglés.



ANEXO 5A

MODELO DE CONTRATO DE COMPRA VENTA

MODALIDAD 3.2.1

CONTRATO DE COMPRAVENTA

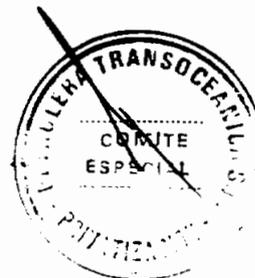
Handwritten mark resembling a stylized 'g' or '8'.

Conste por el presente documento el contrato de compraventa de acciones que celebran, de una parte PETROLEOS DEL PERU S.A., con domicilio en Av. Paseo de la República No. 3361, Distrito de San Isidro, debidamente representada por, identificado con, autorizado por, a quien en adelante se llamará EL VENDEDOR; y, de la otra parte,, con domicilio en, debidamente representada por, identificado con, autorizado por, a quien en adelante se llamará EL COMPRADOR; con intervención de Petrolera Transoceánica S.A., con domicilio en, debidamente representada por....., con la participación de la una Entidad del Estado Peruano, debidamente representada por, en los términos que constan en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

Handwritten mark resembling a stylized '2' or '8'.

1. Petrolera Transoceánica S.A. es una empresa del Estado derecho privado según la definición contenida en el Art. 7 de la Ley No. 24948 (Ley de la Actividad Empresarial del Estado). De acuerdo con lo establecido en su Estatuto, Petrolera Transoceánica S.A. tiene por objeto social.....
2. El capital social de Petrolera Transoceánica S.A. es de S/., el cual está dividido en acciones de un valor nominal de S/. cada una.



3. Petróleos del Perú S.A. es la propietaria de la totalidad de las acciones en que está dividido el capital social de Petrolera Transoceánica S.A.
4. Petrolera Transoceánica S.A. ha sido incluida en el proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el Decreto Legislativo No. 674. En mérito a ello, por Resolución Suprema No. 162-92-PCM, se ha definido como modalidad para llevar adelante el proceso de su privatización, la transferencia del total de sus acciones.
5. En cumplimiento de lo señalado en el punto anterior, el Comité Especial de Petrolera Transoceánica S.A., nombrado por Resolución Suprema No. 079-92-PCM, ha convocado y llevado a término la Subasta Pública No. 02 para la venta del total de las acciones representativas del capital social de Petrolera Transoceánica S.A.
6. ha resultado ganador de la Subasta Pública No. 02 señalada en el punto anterior.
7. En atención a las consideraciones expuestas, Petróleos del Perú S.A. y han convenido en celebrar el presente contrato de compraventa de acciones, el cual se regirá por las disposiciones legales vigentes en la República del Perú y por las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- DEFINICIONES

Para los efectos del presente contrato las partes acuerdan que se entenderá por:

- **Las acciones:** acciones emitidas por Petrolera Transoceánica S.A. a nombre de Petróleos del Perú S.A., que representan el 100% del capital social de Petrolera Transoceánica S.A. con un valor nominal de
- **Privatización:** Es el proceso de promoción de la inversión privada, que se efectúa al amparo del Decreto Legislativo No. 674.
- **Precio de Venta:** El monto en dólares de los Estados Unidos a ser pagado por las acciones, en la forma prevista en este contrato.



SEGUNDA.- PRECIO DE VENTA

El precio por el cual **EL VENDEDOR** vende las acciones a **EL COMPRADOR** es de US\$, que **EL COMPRADOR** paga en su totalidad a la firma del presente documento, mediante



TERCERA.- TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DE LAS ACCIONES

Con el otorgamiento del presente documento, la anotación y firma del asiento respectivo en el Libro de Registro de Acciones y la entrega del título de las acciones a nombre de **EL COMPRADOR**, actos que se realizan en la misma fecha, queda perfeccionada la transferencia de propiedad de las acciones en favor de **EL COMPRADOR**.

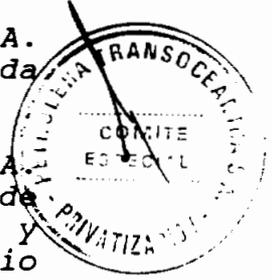
Las acciones están totalmente pagadas, nada adeudan ni tienen cargas y sobre ellas no pesa impedimento, gravamen ni limitación alguna. No obstante esta declaración, **EL VENDEDOR** se obliga al saneamiento por evicción o por hechos propios del transferente.



CUARTA.- RELACION DE DOCUMENTOS

A la firma del presente documento, **EL VENDEDOR** entrega a **EL COMPRADOR** toda la documentación vinculada al control de Petrolera Transoceánica S.A.

Los documentos de Petrolera Transoceánica S.A. que se entregan a **EL COMPRADOR** toda la documentación vinculada al control de Petrolera Transoceánica S.A.



Los documentos de Petrolera Transoceánica S.A. que se entregan a **EL COMPRADOR** incluyen todos los libros de contabilidad, una lista de los principales activos y documentos técnicos, todos los libros de actas de Directorio y de Juntas Generales de Accionistas, el libro de registro de acciones, los libros de planillas, el libro talonario de acciones, los certificados de acciones, declaraciones juradas tributarias y certificados de pago de impuestos, la escritura pública con el Estatuto de Petrolera Transoceánica S.A. debidamente inscrita, así como todas sus modificaciones,

relación de todos los poderes registrados y vigentes, relación de todos los contratos vigentes celebrados por Petrolera Transoceánica S.A., relación de todos los juicios pendientes en los que participa Petrolera Transoceánica S.A., y certificados negativos de gravámenes de los buques que forman parte del activo de Petrolera Transoceánica S.A.

La presente relación es sólo enunciativa mas no limitativa. En consecuencia, la intención es suministrar a EL COMPRADOR toda la documentación que esté en poder de Petrolera Transoceánica S.A. y/o de EL VENDEDOR relacionada con los negocios y las operaciones de Petrolera Transoceánica S.A.

QUINTA.- DECLARACIONES Y GARANTIAS DE EL VENDEDOR

EL VENDEDOR declara y garantiza a EL COMPRADOR lo siguiente:

5.1. DECLARACION Y GARANTIA GENERAL

EL VENDEDOR declara que, de acuerdo a su mejor conocimiento, no existen a la fecha de suscripción del presente documento, obligaciones y responsabilidades que no estén debidamente contabilizadas o provisionadas por su valor declarado en los balances de Petrolera Transoceánica S.A. y que las obligaciones y responsabilidades allí consignadas no figuran por cuantía inferior de la correcta.

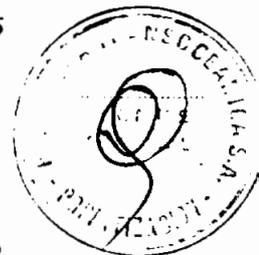
5.2 DEBIDA AUTORIZACION DEL CONTRATO

EL VENDEDOR garantiza a EL COMPRADOR que tiene autoridad legal y ha tomado todos los pasos necesarios para celebrar el presente contrato y para cumplir con todas sus estipulaciones.



5.3 CONSTITUCION DE PETROLERA TRANSOCEANICA S.A.

g EL VENDEDOR garantiza a EL COMPRADOR que Petrolera Transoceánica S.A. es una sociedad legalmente constituida y existente de acuerdo con las leyes de la República del Perú y que tiene las facultades y los poderes necesarios para ser propietario, disponer de sus propiedades y llevar a cabo sus negocios.



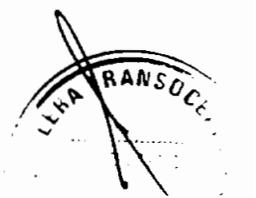
5.4 TITULO Y CONDICION DE LOS ACTIVOS

EL VENDEDOR garantiza que Petrolera Transoceánica S.A. es propietaria de todos los activos declarados y que no ha otorgado opciones ni derechos para adquirir cualesquiera de tales activos, ni pesan prohibiciones, gravámenes, cargos o limitaciones sobre ellos, ni existen embargos o prohibiciones que puedan causar limitaciones o pérdidas, ni han sido transferidos, vendidos o dispuestos en otra forma. Petrolera Transoceánica S.A. tiene la libre disposición de sus activos.



5.5 LITIGIOS

x EL VENDEDOR garantiza a EL COMPRADOR que, de acuerdo a su mejor conocimiento, no existen acciones, demandas o procedimientos legales o administrativos pendientes de inicio o en conocimiento de EL VENDEDOR, en cualquier jurisdicción del mundo, con respecto de las cuales exista la posibilidad de una decisión en contra de Petrolera Transoceánica S.A., que puedan tener un resultado adverso.



5.6 CUMPLIMIENTO DE LA LEY

Las operaciones de Petrolera Transoceánica S.A. han sido conducidas de acuerdo y en cumplimiento de todas las leyes vigentes aplicables, regulaciones y requisitos legales exigidos por la República del Perú.

5.7

EL VENDEDOR declara y garantiza a **EL COMPRADOR** que quedará indemne de cualquier pasivo oculto se haya generado con anterioridad a la fecha de suscripción del presente contrato y que no se encuentre reflejado en los Libros.

EL COMPRADOR tiene un plazo de 12 (doce) meses a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, para hacer conocer notarialmente a **EL VENDEDOR** sobre cualquier contingencia a que se refiere la presente cláusula.

EL VENDEDOR no asume responsabilidad alguna por el estado de los activos de PETROLERA TRANSOCEANICA S.A., y en todo caso con la sola participación de **EL COMPRADOR** en el Acto de la Subasta Pública No. 02 de PETROLERA TRANSOCEANICA S.A. presentando su Oferta se entiende de manera indubitable su voluntad de renunciar a cualquier reclamo por este concepto.

5.8

EL VENDEDOR garantiza a **EL COMPRADOR** que éste podrá efectuar el cambio de bandera y exportación de las naves en forma consecutiva a la formalización del presente contrato.

SEXTA.

DECLARACIONES Y GARANTIAS DE EL COMPRADOR

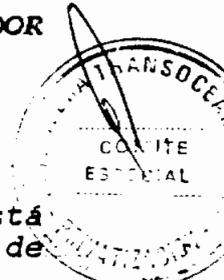
EL COMPRADOR declara y garantiza a **EL VENDEDOR** lo siguiente:

6.1 CONSTITUCION DE EL COMPRADOR

EL COMPRADOR declara y garantiza que está debidamente constituida de acuerdo con las leyes de

6.2 DEBIDA AUTORIZACION DEL CONTRATO

EL COMPRADOR garantiza a **EL VENDEDOR** que tiene autoridad legal y ha tomado todos los pasos necesarios para celebrar el presente contrato y para cumplir con todas sus estipulaciones.



ANEXO 5A

Pág. 7

SETIMA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCION

Las partes convienen para el caso de cualquier divergencia o situación controversial de cualquier naturaleza derivada del presente contrato en resolverla mediante Arbitraje de Derecho en la ciudad de Lima - Perú, siendo de aplicación supletoria la Ley General de Arbitraje vigente en el Perú.

EL COMPRADOR se somete, expresamente, a la jurisdicción de los jueces y tribunales peruanos y, de conformidad con el art. 136 de la Constitución Política del Perú, renuncia a toda reclamación diplomática.

OCTAVA.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Toda notificación y/o comunicación que deban efectuar las partes otorgantes del presente documentos, deberán constatar por escrito y dirigirse a los domicilios señalados en la introducción.

NOVENA.- TITULOS

Los títulos de las cláusulas del presente contrato han sido incluidos sólo como referencias y no con la intención de modificar el significado o la interpretación del propio contrato.

DECIMA.- CONTRATOS DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS LIQUIDOS A GRANEL.

Los contratos de transporte de hidrocarburos líquidos a granel celebrados entre PETROPERU y Petrolera Transoceánica S.A., que forman parte del proceso de promoción de la inversión privada en la última de las nombradas y que se encuentran vigentes a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato, se incluirán en el proceso de privatización de PETROPERU.

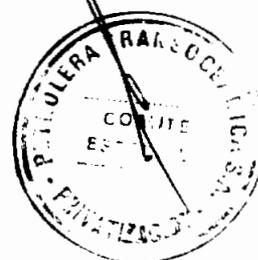
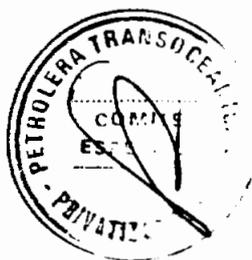
Los contratos mencionados en el párrafo anterior se adecuarán a eventuales cambios en la propiedad de los buques utilizados, para que dichos contratos sigan produciendo sus efectos.

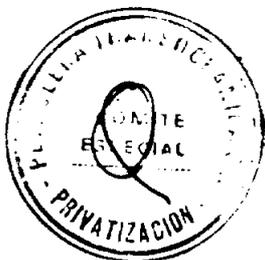
ANEXO 5A



Pág. 8

Este contrato ha sido firmado por los representantes autorizados de las partes, en dos ejemplares del mismo valor, en la ciudad de Lima, a los días del mes de de 1993.





ANEXO 5B

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE NAVES

000010

SEÑOR NOTARIO:

Sírvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de compraventa que otorgan, de una parte PETROLERA TRANSCOCEÁNICA S.A. con domicilio en Av. Paseo de la República No. 3361 - Piso 10, Distrito de San Isidro, debidamente representada por, identificado con, autorizado por, a quien en adelante se llamará **EL VENDEDOR**; y, de la otra parte,, con domicilio en, debidamente representada por, identificado con, autorizado por, a quien en adelante se llamará **EL COMPRADOR**, con intervención de PEFISQUE del Perú S.A., con domicilio en Paseo de la República No. 3361, Distrito de San Isidro, debidamente representada por, identificado con, autorizado por, con la participación de (Entidad del Gobierno Foráneo), debidamente representada por, en los términos que constan de las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. Petrolera Transoceánica S.A. es una empresa del campo de derecho privado según la definición contenida en el Art. 7 de la Ley No. 24948 (Ley de la Actividad Empresarial del Estado).

X

De acuerdo con lo establecido en su Estatuto Social, Petrolera Transoceánica S.A. tiene por objeto llevar a cabo, en buques propios y/o fletados en el interior y/o exterior del país, todas las operaciones de transporte marítimo incluyendo hidrocarburos líquidos e granel, estando facultada para operar buques tanque y embarcaciones propias o fletadas, bajo cualquier modalidad de contrato naviero y a, comprar y vender buques tanque y otras embarcaciones, según convenga a sus intereses.

2. Petrolera Transoceánica S.A. es propietaria del (de los) siguiente(s) buque(s):

-
-
-
-
-



000011

3. Petrolera Transoceánica S.A. ha sido incluida en el proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el Decreto Legislativo No. 674. En mérito a ello, por Resolución Suprema No. 162-92-PCM, se ha definido como modalidad para llevar adelante el proceso de su privatización, la transferencia del total o de una parte de sus activos.
4. En cumplimiento de lo señalado en el punto anterior, el Comité Especial de Privatización de Petrolera Transoceánica S.A., nombrado por Resolución Suprema No. 079-92-PCM, ha convocado y llevado a término la Subasta Pública No. 02 para la venta del total o de una parte de los buques que integran su flota.
5. ha resultado ganador de la Subasta Pública No. 02 señalada en el punto anterior.
6. En atención a las consideraciones expuestas, Petrolera Transoceánica S.A. y han convenido en celebrar el presente contrato de compraventa, el cual se registrará por las bases de la Subasta Pública No. 02 convocada por su Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada, disposiciones legales vigentes en la República del Perú y por las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- DEFINICIONES

Para los efectos del presente contrato las partes acuerdan que se entenderá por:

- **EL (LOS) BUQUE(S):** Es (son) el (los) buque(s) de propiedad de Petrolera Transoceánica S.A., inscrita(s) en el As. , de la Ficha del Registro de Buques del Callao, con las Generalidades y Características Principales siguientes:

-
-
-
-
-

- **PRIVATIZACIÓN:** Es el proceso de promoción de la inversión privada en Petrolera Transoceánica S.A., que se efectúa al amparo del Decreto Legislativo No. 674.



- PRECIO DE VENTA: El monto en dólares de los Estados Unidos a ser pagado por el(los) buque(s), en la forma prevista en este contrato.

SEGUNDA.- PRECIO DE VENTA

El precio por el cual **EL VENDEDOR** vende el(los) buque(s) a **EL COMPRADOR** es de US\$, que **EL COMPRADOR** paga en su totalidad a la firma del presente contrato, mediante

Handwritten mark resembling a large '9' or a loop.

Ambas partes declaran que entre el(los) bienes), materia del presente contrato y el precio convenido existe la más perfecta equivalencia, renunciando a cualquier exceso o diferencia que pudiera existir.

A cambio del pago del Precio de Compra, **EL VENDEDOR** emitira a favor de **EL COMPRADOR** el "BILL OF SALE" (Formato BIMCOSA) correspondiente, del (de los) buque(s), libre de toda carga y gravamen marítimo, debidamente certificada ante Notario junto con la Factura de Venta legal y un Certificado que establezca que el(los) buque(s) no posee(n) cargas y/o gravámenes registrados a la fecha de venta.

TERCERA.- TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DEL (DE LOS) BUQUE(S)

Con el otorgamiento del presente documento, el pago del precio de venta y la entrega a **EL COMPRADOR** de los documentos señalados en la Clausula Cuarta, actos que se realizan en la misma fecha, queda perfeccionada la transferencia de propiedad del (de los) buque (s) en favor de **EL COMPRADOR**.

Handwritten mark resembling a checkmark or 'X'.

CUARTA.- RELACION DE DOCUMENTOS

A la firma del presente documento, **EL VENDEDOR** entrega a **EL COMPRADOR** toda la documentación vinculada a la propiedad del(de los) buque(s) que es (son) materia de venta, con su(s) respectivo(s) inventario(s), así como "BILL OF SALE" y la(s) Factura(s) de Venta legal de dicho buque(s).

QUINTA.- CONDICION DE VENTA DE (DE LOS) BUQUE(S)

EL VENDEDOR hace entrega del(de los) bienes) materia del presente contrato de COMPRAVENTA a **EL COMPRADOR** en el estado y lugar en que se encuentre(n), al momento de la firma del presente instrumento e inventario(s) físico correspondiente(s).

En el momento de la entrega, EL VENDEDOR proporcionará a EL COMPRADOR todos los Certificados de Clasificación debidamente vigentes sin condicionamiento de Clase alguna, así como las bitácoras de navegación.

Las existencias de combustibles y lubricantes a la fecha de entrega de la(s) nave(s) no forman parte del precio de venta de la(s) nave(s), debiéndose proceder a su cancelación o entrega a EL VENDEDOR. Para tal efecto, las partes contratantes designarán de mutuo acuerdo un Inspector Independiente para verificar los volúmenes de combustibles existentes.

SEXTA.- GRAVAMENES

EL VENDEDOR declara que el(los) bien(es) materia de la presente COMPRAVENTA se encuentra(n) libre de toda carga, gravamen, hipoteca, embargo, medida judicial o extrajudicial que en alguna forma limite o restrinja(n) el derecho de propiedad o libre disposición de EL COMPRADOR, obligándose en todo caso al saneamiento por evicción.

SETIMA.- DECLARACIONES Y GARANTIAS DE EL VENDEDOR

EL VENDEDOR declara y garantiza a EL COMPRADOR lo siguiente:

7.1 DEBIDA AUTORIZACION DEL CONTRATO

EL VENDEDOR garantiza a EL COMPRADOR que tiene autoridad legal y ha tomado todos los pasos necesarios para celebrar el presente contrato y para cumplir con todas sus estipulaciones.

7.2 CONSTITUCION DE PETROLERA TRANSOCEANICA S.A.

EL VENDEDOR garantiza a EL COMPRADOR que es una sociedad legalmente constituida y existente de acuerdo con las leyes de la República del Perú y que tiene las facultades y los poderes necesarios para ser propietaria y disponer de sus bienes.

LITIGIOS

EL VENDEDOR garantiza a EL COMPRADOR que, de acuerdo a su mejor conocimiento, no existen acciones, demandas o procedimientos legales o administrativos pendientes de inicio o en conocimiento de EL VENDEDOR, en cualquier jurisdicción del mundo, con respecto de las cuales exista la posibilidad de una decisión en contra de EL VENDEDOR, que puedan resultar adversos a la libre disposición del (de los) buque(s).

OCTAVA.- DECLARACIONES Y GARANTIAS DE EL COMPRADOR

EL COMPRADOR declara y garantiza a EL VENDEDOR lo siguiente:

8.1 CONSTITUCION DE EL COMPRADOR

EL COMPRADOR declara y garantiza que esta debidamente constituido de acuerdo con las leyes de

8.2 DEBIDA AUTORIZACION DEL CONTRATO

EL COMPRADOR garantiza a EL VENDEDOR que tiene autoridad legal y ha tomado todos los pasos necesarios para celebrar el presente contrato y para cumplir con todas sus estipulaciones.

NOVENA.- DISPOSICION DEL (DE LOS) BUQUE(S)

Para el caso que, dentro de los 30 (Treinta) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del presente documento, EL COMPRADOR decida disponer del (de los) buque(s), lo cual lo permite la legislación vigente, EL VENDEDOR a requerimiento escrito de EL COMPRADOR le otorgara la asistencia necesaria.

EL COMPRADOR se compromete a remover los distintivos del (de los) buque(s) antes de comercializar el(los) buque(s) bajo una nueva Propiedad.

DECIMA.- CONTRATOS DE TRANSPORTE MARITIMO DE HIDROCARBUROS LIQUIDOS A GRANEL.

Los Contratos de transporte marítimo de hidrocarburos líquidos a granel celebrados entre EL VENDEDOR y Petróleos del Perú S.A. - PETROPERU-, se incluirá en el proceso de privatización de Petróleos del Perú S.A., lo cual significa que el(los) sucesor(es) de PETROPERU continuará(n) cumpliendo con el (los) contrato(s) mencionado(s) en esta cláusula durante su vigencia.



EL VENDEDOR cederá a EL COMPRADOR su posición contractual en el (los) contrato(s) de transporte marítimo de hidrocarburos líquidos a granel que tiene celebrado(s) con Petróleos del Perú S.A., respecto del (de los) buque(s) materia de venta. A su vez, EL COMPRADOR podrá ceder su posición contractual en dicho(s) contrato(s), si transfiriere la propiedad del (de los) buque(s) a un tercero.

De acuerdo con lo señalado en el Art. 1435 del Código Civil, Petróleos del Perú S.A. manifiesta su conformidad anticipada a los acuerdos de cesión.

Los acuerdos de cesión de posición contractual que se produzcan, deberán comunicarse a Petróleos del Perú S.A. por escrito de fecha cierta.

DECIMA PRIMERA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCION

El presente contrato se rige por las leyes de la República del Perú. EL COMPRADOR se somete, expresamente, a la jurisdicción de los jueces y tribunales peruanos y, de conformidad con el Art. 136 de la Constitución Política del Perú, renuncia a toda reclamación diplomática.

DECIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Toda notificación o comunicación que deba efectuar las partes otorgantes del presente documento, deberán constar por escrito y dirigirse a los domicilios señalados en la introducción.

DECIMA TERCERA.- TITULOS

Los títulos de las cláusulas del presente contrato han sido incluidos sólo como referencias y no con la intención de modificar el significado o la interpretación del propio contrato.



DECIMA CUARTA.- **IMPUESTOS - GASTOS NOTARIALES Y/O DERECHOS CONSULARES Y/O OTROS COSTOS Y/O DERECHOS REGISTRALES**

Los impuestos, gastos notariales y/o derechos consulares y/u otros costos y/o derechos registrales que se relacionen con la compra y registro bajo la bandera de **EL COMPRADOR**, correrán por cuenta y cargo de **EL COMPRADOR**.

Los gastos notariales y/o derechos registrales y/u otros costos y/o gastos que se relacionen con la cancelación de matrícula(s), y cierre del Registro de **EL VENDEDOR**, correrán por cuenta y cargo de **EL VENDEDOR**.

Este contrato ha sido otorgado por los representantes autorizados de las partes, en tres ejemplares del mismo valor, en la ciudad de Lima, a los días del mes de de 1993.

